

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-833

Folio No. 0000500122812

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500122812:

"Del almuerzo de Estado que se ofreció POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES en el castillo de Chapultepec durante la visita de la Presidenta Chinchilla de Costa Rica EN EL AÑO 2012 que EMPRESA DE BANQUETES proporciono el servicio. Quiero copia de la FACTURA del pago Y LO REQUIERO EN INFOMEX, INFOMEX, INFOMEX, Y COMO YA FUE MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO 0000500070012 Y AHI RESPONDIERON PONIENDO A DISPOSICION LOS DOCUMENTOS O BIEN MEDIANTE PAGO PARA ENVIARLOS A DOMICILIO LES ACLARO LOS QUIERO EN INFOMEX LA FACTURA CONFORME AL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMO EN LA CITADA SOLICITUD YA CONTESTARON QUE TIENEN LA INFORMACION NO HAY MOTIVO PARA NO ENTREGARLA EN MENOS DE 3 DIAS, NI MODO QUE TARDEN MUCHO EN ESCANEARLA Y SUBIRLA A INFOMEX."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/02620/12, de fecha 7 de septiembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, reitero a usted que en los registros de esta dirección general no hay un documento referente a pago alguno con motivo de la visita a México de la Presidenta Laura Chinchilla, por lo cual anexo a usted copia de las comunicaciones OMR/2174112 y POP/1 566112 mediante los cuales se informa a esa Unidad de Enlace la inexistencia en esta dirección general de la documentación requerida mediante la solicitud de acceso a la información 000500070012."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-833

Folio No. 0000500122812

Solicitante: LAURA PATRICIA MARÍN

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/02620/12, de fecha 7 de septiembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500122812, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor